

Decretero de Trámites
Juzgado Ldo. Penal 18° T°

Procesamiento Nro. 473/2014

IUE 95-107/2014

Montevideo, 28 de Abril de 2014

VISTOS y RESULTANDOS:

De las presentes actuaciones presumariales surge N. [REDACTED] A. [REDACTED] S. [REDACTED] S. [REDACTED] (oriental, soltero, 20 años, peón), publicó en una red social una foto en la que se observan dos camisetas de una institución deportiva, un arma de fuego y una entrada para un espectáculo deportivo, entre otros efectos, acompañado por una leyenda alusiva a dicho encuentro.

Tales hechos surgen de las declaraciones de indagado y demás circunstancias corroborantes, que permiten adecuar la conducta del indagado en la figura de un delito de instigación pública a cometer delitos.

En mérito a que es presumible que no habrá de recaer en definitiva pena de penitenciaría, que no intentará el encausado sustraerse a la sujeción penal ni obstaculizar el desenvolvimiento del proceso, no siendo reincidente ni teniendo causa anterior en trámite, será procesado sin prisión.

En virtud a lo establecido en el artículo 15 de la Constitución, 125 y siguientes del C. P., P. 60 y 147 del C. Penal,

RESUELVO:

- I) Decretase el procesamiento sin prisión de N. [REDACTED] A. [REDACTED] S. [REDACTED] S. [REDACTED] imputado de un delito de instigación pública a cometer delitos, imponiéndosele la prohibición de concurrir a espectáculos deportivos por seis meses.
- II) Téngase por incorporadas al proceso las actuaciones presumariales cumplidas con noticia.
- III) Solicítense antecedentes policiales y judiciales.
- IV) Téngase por designada Defensora a la Dra. Carmencita Díaz Blanco.